



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Varios criterios de adjudicación

Sujeto a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación

Sin división en lotes

Contrato incluido en Anexo IV LCSP

***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS
EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE
TRÁFICO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CUENCA, EN LOS PERÍODOS
VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE PAGO***

.....

1ª.- OBJETO: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Cuenca, en los períodos voluntario y ejecutivo de pago, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Tesorera Municipal y el Jefe del Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación.

Constituye el objeto de este contrato:

1. La realización de los trabajos informáticos y de campo necesarios para la colaboración en la emisión, notificación y gestión de los expedientes sancionadores derivados de infracciones a la normativa reguladora del tráfico en el término municipal de Cuenca.
2. La prestación de los servicios técnicos, complementarios o de colaboración, necesarios para la gestión de los procedimientos administrativos de carácter sancionador a tramitar por la comisión de infracciones a las normas de circulación y ordenanza de movilidad, cometidas en las vías urbanas del municipio de Cuenca, independientemente del lugar de residencia del infractor.
3. La prestación de los servicios técnicos, complementarios o de colaboración necesarios en la tramitación de la gestión del cobro de las sanciones



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

pecuniarias a imponer por la comisión de las citadas infracciones, bien en fase de denuncia, bien en fase de sanción, ya sea en periodo voluntario de pago, ya lo sea en periodo ejecutivo, en base a los modelos normalizados aprobados en los Departamentos de Sanciones y Tributos hasta la conclusión reglamentaria de procedimiento recaudatorio.

En ningún caso, la prestación de los expresados servicios implicará ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de gestión, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Cuenca, ni se integrará en su estructura administrativa.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al detalle de actividades y demás condiciones establecidas en el informe de necesidad, en los pliegos de prescripciones técnicas y en el presente de cláusulas administrativas particulares, que regirán la presente contratación.

La actividad de la adjudicataria no comprenderá, en ningún caso, comunicaciones, visitas, ni cualesquiera otras actuaciones que se enmarquen en el ámbito de las funciones reservadas a funcionarios públicos a tenor de lo previsto en el artículo 142 de la LGT, limitándose su función, a la asistencia, apoyo y asesoramiento a éstos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los cuales estarán reservados al personal funcionario del Ayuntamiento.

Características técnicas de las prestaciones del contrato.

Los servicios que se deberán prestar en ejecución del contrato se agrupan en la forma siguiente:

- A. Tareas de gestión documental e incorporación de datos al sistema informático.
- B. Complimentación de informes y propuestas sobre alegaciones y recursos de conformidad con los modelos facilitados por el Departamento de Sanciones y Tributos.
- C. Colaboración en la gestión de cobro de las multas.
- D. Propuestas de bajas y anulaciones.
- E. Otras propuestas para la buena gestión de los expedientes.

A los efectos expresados, el adjudicatario deberá contar con cuántos recursos humanos y materiales, incluidos los equipamientos informáticos, sean necesarios para



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

la total ejecución de los servicios a prestar, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas.

Las tareas serán realizadas con estricto cumplimiento de las instrucciones dictadas al respecto por los órganos y funcionarios del Ayuntamiento competentes en las materias de dirección, organización, instrucción, fiscalización y recaudación.

Las funciones de dirección y organización serán ejercidas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el órgano Instructor (Jefe de Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación) y por la titular de la Tesorería Municipal.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): No procede la división en lotes atendiendo a lo informado por los técnicos promotores del expediente, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto el contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La formulación de denuncias, gestión de expedientes, su tramitación y la posterior recaudación son materias altamente relacionadas entre sí, por tanto no es adecuado dividir en lotes las distintas prestaciones incluidas en el Pliego.

CPV: 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.

En caso de discordancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 450.000 euros (150.000 euros/año, I.V.A. incluido).

Valor estimado del contrato: 371.900,83 euros, equivalente a las tres anualidades del precio del contrato anual sin I.V.A.

El presupuesto máximo del contrato a efectos de licitación y aprobación del gasto se basa en una proyección de los datos derivados de la recaudación en el actual contrato.

Este gasto se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2025	75.000,00 €
2026	150.000,00 €
2027	150.000,00 €
2028	75.000,00 €

El precio del contrato es una previsión, ya que no puede ser cuantificado puesto que dependerá de las denuncias y sanciones que se impongan y de los resultados que de las mismas se deriven.

El precio del contrato se fija por precio unitario, no pudiendo en ningún caso superar el importe máximo del contrato y vendrá fijado en un porcentaje sobre el



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

importe efectivamente recaudado. La retribución del presente contrato estará en función de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por la misma en periodo de pago voluntario y ejecutivo, así como por las diversas actuaciones realizadas.

Se establece como tipo máximo de licitación el siguiente:

-RECAUDACIÓN EN FASE VOLUNTARIA. Al objeto de estimular la gestión de los ingresos en periodo voluntario y lograr una mayor agilidad en el servicio se prevé un premio de cobranza del **33,00%** del total recaudado en dicha fase (excluido IVA) debiendo indicarse el IVA correspondiente a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje anterior, como partida independiente a soportar por la Administración.

-RECAUDACIÓN EN FASE EJECUTIVA. Al objeto de estimular la gestión de los ingresos en período ejecutivo y lograr una mayor agilidad en el servicio se prevé un premio de cobranza de un **40,00%** del total recaudado en dicha fase en concepto de principal recaudado, recargo de apremio e intereses de demora, (excluido IVA), debiendo indicarse el IVA correspondiente a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje anterior, como partida independiente a soportar por la Administración.

Los licitadores ofertarán a la baja sobre los tipos máximos de licitación.

En el indicado presupuesto se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar el objeto de esta contratación. Se entenderá que la oferta del licitador comprende tanto el precio el contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, no pudiendo ser la oferta nunca superior al presupuesto máximo de licitación.

Los anteriores honorarios, que no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se devengarán mensualmente y serán abonados previa presentación de la correspondiente factura, a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, conformada por los funcionarios de control y aprobada por el órgano municipal competente.

La rendición de cuentas se efectuará con una periodicidad mensual.

El pago de los honorarios siempre se hará efectivo teniendo en cuenta el porcentaje fijado por el licitador en su oferta y admitido por la Administración, respecto de la efectiva recaudación de cada uno de los periodos.

Los funcionarios responsables del contrato serán la Tesorera Municipal y el Jefe de Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Constan en el expediente los documentos contables A 220240001646 y 220249000009.

Existe compromiso plenario, adoptado el día 25 de marzo de 2024, de inclusión de crédito en presupuestos futuros para las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028 (parcial).

Partida presupuestaria: 01 1330 22708.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato TRES (3) AÑOS, sin posibilidad de prórrogas.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 145, 146 y 156 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios que regirán el presente proceso de adjudicación, teniendo en consideración que se trata de un contrato de servicios incluido en el Anexo IV de la LCSP, por lo que los criterios de calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración, serán los siguientes:

Criterios evaluables de forma automática. De 0 a 55 puntos.

1. RECAUDACIÓN EN FASE VOLUNTARIA: Hasta 32 puntos.

El tipo máximo de licitación se fija en un 33,00 %, más el IVA al 21%, del total recaudado en dicha fase debiendo indicarse el IVA correspondiente a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje anterior, como partida independiente a soportar por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La oferta económica se valorará en función de la baja propuesta, a razón de 4 puntos por cada punto básico de bajada sobre el máximo establecido, hasta un máximo de 32 puntos.

2. RECAUDACIÓN EN FASE EJECUTIVA: Hasta 17 puntos.

El tipo máximo de licitación se fija en un 40,00%, más el IVA al 21%, del total recaudado en dicha fase debiendo indicarse el IVA correspondiente a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje anterior, como partida independiente a soportar por la Administración.

La oferta económica se valorará en función de la baja propuesta, a razón de 1,70 puntos por cada punto básico de bajada sobre el máximo establecido, hasta un máximo de 17 puntos.

3. Calidad. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Hasta 6 puntos.

Se valorará la ampliación del horario de atención al público establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de prescripciones técnicas, como medio para aumentar la calidad del servicio, según el siguiente parámetro:

-Se asignará 1 punto por cada hora de ampliación del horario hasta un máximo de 6.

Criterio para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

Se considerarán bajas desproporcionadas aquellas cuyo porcentaje ofertado en la recaudación en fase voluntaria sea inferior al 25,00% y/o las que en la recaudación en fase ejecutiva sea inferior al 30,00%, no otorgándose mayor puntuación a aquellas que pudieran rebajar los citados porcentajes.

Criterios evaluables mediante juicio de valor. De 0 a 45 puntos.

1. Calidad. METODOLOGÍA DE TRABAJO: Hasta 40 puntos.

A los efectos de valoración de la oferta técnica se tendrán en cuenta:

- Organización del servicio. Hasta 10 puntos. Por la planificación del procedimiento de trabajo, actuaciones, desarrollo y procedimientos buscando la eficacia y simplificación de la gestión para su optimización.
- Medios personales de adscripción. Hasta 5 puntos. Se valorará el personal adscrito para la realización de los trabajos, su distribución de tareas y su asignación personal, su cualificación técnica y su experiencia en el procedimiento sancionador y recaudatorio en periodo voluntario y ejecutivo.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación. Hasta 5 puntos. Se valorará la implantación de un cuadro de mandos para la mejora de la calidad de la prestación del servicio con indicadores e instrumentos de evaluación de cada una de las actividades.
- Medios materiales e informáticos. Hasta 5 puntos. Se valorarán los medios adscritos al servicio, su cuantificación y concreción para la prestación del servicio.

2. Calidad. PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Hasta 5 puntos.

Se valorará las medidas concretas de seguridad que el licitador se comprometa a implantar sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, así como las formas más adecuadas para asegurar la confidencialidad de los trabajos.

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- De carácter social: Que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, poniéndolas en conocimiento del Ayuntamiento.
- De carácter medioambiental: La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

concurrir las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.

- c) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA DÍAS naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE o transcurridas cuarenta y ocho horas de la confirmación de la recepción del anuncio por parte de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea sin recibir notificación de la publicación, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en el de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los **medios electrónicos** que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, B y C).

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:**

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es&_ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre “B”. Propuesta técnica.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor:

1. METODOLOGÍA DE TRABAJO
2. PLAN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1.5.- Sobre “C”. Propuesta valorable automáticamente.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Cuenca, en los períodos voluntario y ejecutivo de pago, con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas que acepta íntegramente, formulando la siguiente oferta:

- a) RECAUDACIÓN EN FASE VOLUNTARIA: Porcentaje:, más el 21 % de IVA, del total recaudado
- b) RECAUDACIÓN EN FASE EJECUTIVA: Porcentaje:, más el 21 % de IVA, del total recaudado
- c) AMPLIACIÓN del horario de atención al público: Hora/horas

Fecha y firma del proponente.”



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1.6. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- . Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- . La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- . La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o graduado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la “Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista”, para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del sobre C “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”. El acto será público y se celebrará de forma telemática, avisando a los interesados, a través de la PLACSP, de la forma de acceso.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- h) Criterios de selección del contratista:

- Solvencia económica-financiera:

* Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un importe mínimo de 150.000 euros.

* Las sociedades mercantiles, además, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra de la empresa que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia de la misma superior a 1.

- Solvencia técnica: mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará cumplida la solvencia técnica, en esta segunda manera de acreditación, si en alguno de los últimos tres años, en los subgrupos indicados, el importe de los servicios realizados supera los 150.000 euros (importe de una anualidad).

Supletoriamente, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica-profesional con su clasificación en el Registro de Licitadores en:

Grupo L, Subgrupo 1, categoría 1.

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

16ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

La firma de los autorizantes de avales o seguros de caución deberá estar verificada por Notario. (modelo anexo 2).

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Las facturas deberán ser conformadas por la Tesorera Municipal y el Jefe del Servicio de Movilidad, AAGG y Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Las facturas se presentarán mediante el sistema FACE.

20ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

- a. Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- c. Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.
- d. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, el contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato.

También cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato.

En ningún caso, el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Se permite al contratista concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato. La subcontratación para que tenga efectos frente al Ayuntamiento deberá estar sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los gastos derivados de la notificación del procediendo sancionador serán por cuenta de la empresa adjudicataria sin que los mismos puedan ser repercutidas al Ayuntamiento.

Las costas del procedimiento ejecutivo serán satisfechas por la empresa adjudicataria, no obstante, si en el procedimiento ejecutivo se recaudan importes en conceptos de costas legales del procedimiento (incluidos los gastos de la notificación de las providencias de apremio y de las diligencias de embargo), se ingresarán en las cuentas restringidas del Ayuntamiento y, previa acreditación, la empresa adjudicataria tendrá derecho a ser reembolsada por dichos gastos en la misma cuantía que anticipó y sin superar el importe recaudado por dicho concepto.

21ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

El adjudicatario aportará el personal necesario para la debida ejecución del contrato, y, en todo caso, al menos el señalado en este apartado, con el que suscribirá los oportunos contratos con arreglo a la normativa laboral de aplicación, respetando



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

los derechos laborales y económicos adquiridos debiendo hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones salariales, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, extremo cuya acreditación podrá serle exigida por el Ayuntamiento mediante aportación de los correspondientes boletines de cotización.

El personal contratado por el adjudicatario no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. No obstante, se comunicarán al Ayuntamiento las personas que conforman la plantilla en cada momento.

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio con la adscripción durante toda la vigencia del contrato del número de personas necesario (mínimo de 3) con dedicación exclusiva y a jornada completa.

El adjudicatario no estará obligado a la subrogación del personal que actualmente presta los servicios objeto del contrato para el Ayuntamiento, en aplicación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.

Además de aportar dicho personal, el adjudicatario designará la persona responsable, dependiente de él y con dedicación parcial a los servicios contratados, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento de todas las incidencias que se planteen en la ejecución del contrato. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario la designación de un nuevo delegado responsable aduciendo motivación suficiente para formular esta petición, la cual será debidamente considerada por el adjudicatario.

El adjudicatario otorgará poderes bastantes a la mencionada persona responsable para:

- Ostentar la representación del adjudicatario ante el Ayuntamiento cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el contrato, así como en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Dirigir los servicios en las oficinas del personal propio de la empresa, coordinar las relaciones con el Ayuntamiento y, en general, organizar la ejecución del servicio y el debido cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de los servicios municipales competentes por razón de las materias propias del contrato.

22ª.- FACULTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Facultades del Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El Ayuntamiento ostenta respecto del servicio contratado todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo previsto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas, en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable sobre la materia.

Entre estas facultades se mencionan, entre otras, las siguientes:

- Reglamentar la prestación del servicio y las relaciones de los usuarios con el adjudicatario y sus derechos y obligaciones con el servicio.
- Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, locales y dictar las órdenes e instrucciones que considere convenientes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Exigir la rectificación de las facturas que no se adecúen a los requisitos exigidos por la normativa fiscal.
- Imponer al adjudicatario las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones e incumplimientos contractuales que cometiere.

Deberes del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento deberá, en ejecución del contrato, cumplir, además de todas las obligaciones que legalmente le son exigibles, con todas las obligaciones que se derivan del mismo y de los restantes documentos contractuales, y particularmente, las siguientes:

- Abonar al adjudicatario la remuneración fijada.
- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda prestar el servicio debidamente, y en los mismos términos, la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- Poner a disposición del adjudicatario toda la documentación e información necesarias para la prestación del servicio, tanto en soporte informático como en papel, con la suficiente antelación y, en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación y documentación de todos los expedientes relacionados con las mismas, así como modelos de documentos e informes a los que deba adaptar su actuación.

23ª.- MEDIOS INFORMÁTICOS.

Equipos informáticos y hardware.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La empresa adjudicataria instalará en sus locales los equipos informáticos y demás dispositivos informáticos necesarios para la ejecución del contrato. Asimismo, configurará uno o más equipos sitios en la sede del Ayuntamiento para acceder al sistema de información, con los niveles de seguridad que se establezcan y siempre sobre navegadores de uso habitual, para la realización de las consultas que se estimen convenientes al objeto del control de la gestión de los servicios de asistencia y colaboración contratados.

La base de datos residirá en el CPD Municipal y la empresa establecerá las conexiones al ordenador central que éste considere necesarias para el control de la gestión de la empresa, así como la consulta del estado particular de cada deuda, con los niveles de seguridad suficientes que impidan la modificación de los mismos por personas no autorizadas.

Software y aplicaciones informáticas.

Aplicativo del procedimiento sancionador y recaudatorio. El Ayuntamiento de Cuenca utiliza para la recaudación y gestión tributaria de los tributos y resto de ingresos de derecho público el software WINGT de la empresa AYTOS Soluciones Informáticas - Berger-Levrault, por ese motivo resulta obligatorio que el licitador utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato el software indicado.

Aplicación en movilidad para la gestión de sanciones.

El licitador propondrá un software que permita la captura, emisión y cobro de denuncias de tráfico y que mejore la eficiencia del proceso sancionador y del cobro de la sanción o denuncia.

El licitador se responsabilizará de la implantación de dicha aplicación, que al menos tendrá las siguientes características:

- Optimización de la usabilidad de la aplicación en cuanto a automatización del proceso de sanción, volcado de información y reducción de las posibilidades de errores que puedan anular la sanción. Dispondrá de la toma automática de información (geoposición, lectura de matrícula, datos del conductor, importes de sanción, etc.).
- Posibilidad de gestión de todas las denuncias impuestas por infracciones de la LSV y la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento en cuanto a la identificación del tipo de sanción, importe de la misma, detracciones de puntos, información obligatoria, etc.

El coste de las aplicaciones informáticas que a la fecha no disponga el Ayuntamiento será de cuenta de la empresa adjudicataria, haciéndose cargo del coste anual de las licencias de uso y del mantenimiento de las citadas aplicaciones.



24ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

- 1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- I. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- II. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

25ª. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Faltas:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, dará lugar a las sanciones que correspondan a cada caso, conforme a los siguientes criterios:

Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de equipos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, etc., siempre que no deriven daños graves y que suponga la imposición de tres apercibimientos al año.
2. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.
2. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior al establecido para las faltas leves.
3. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que, a juicio y acreditada justificación de los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, merezcan tal condición.
4. La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares.
5. Impedir o retrasar dolosamente los expedientes.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.
7. No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio.
8. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación del contrato.
2. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con el carácter de urgentes.
3. Paralización o no prestación de los servicios contratados, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
4. Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
5. Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Penalizaciones:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Las faltas cometidas por el contratista se penalizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de la siguiente forma:

1. Las faltas leves tendrán una penalización de trescientos a mil euros (de 300,00 a 1.000,00 €).
2. Las faltas graves tendrán una penalización de mil un euro a seis mil euros (de 1.001,00 a 6.000,00 €).
3. Las faltas muy graves tendrán una penalización de seis mil un euro a diez mil euros (de 6.001,00 a 10.000,00 €), pudiendo conllevar la pérdida de la fianza definitiva, con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe si no hay resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se determine de acuerdo con la normativa vigente.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista.

La presente valoración de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en su caso, previa audiencia del interesado.

En caso de no ejecución de un determinado servicio de los que compongan el objeto del contrato y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la certificación mensual valorándola por los precios unitarios de las operaciones fijas, bien en su totalidad o en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de plazo.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido en el adjudicatario y al perjuicio provocado por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

26ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

27ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

29ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

30ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

31ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

32ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- El documento en que se formalice el contrato.

33ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

34ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

35ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

36ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada contribuyente integra los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria, aunque siempre a disposición del Ayuntamiento y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato.

Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento de Cuenca, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales obtenidos por aquella, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que para el efecto establece la normativa en vigor sobre la protección de datos de carácter personal.

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica.

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Fdo. Francisco Javier Martínez Martínez



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO 1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO 2

Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario o Corredor de Comercio que corresponda en fecha _____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

Nota.- La firma de los autorizantes de avales o seguros de caución deberá estar verificada por Notario. (modelo anexo 2).